

PRECIOS DEL PERIODICO.

En la Capital. . . . 4 peso. . . . .
Provincias. . . . 9 reales. . . . .
Fuera de Filipinas 4 peso sin franqueo.



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un anuncio mensual de seis lineas que deberá remitirse firmado a la redaccion antes del medio dia.

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

CAPITAL.
Imprenta del Boletin oficial de Filipinas.
PROVINCIAS DE VISAYAS.
Cebu. . . . . El Sr. Gobernador.
Zamboanga. . . . . D. José Juan Saracho.
Capiz. . . . . El Sr. Gobernador.
Antique. . . . . El Sr. Gobernador.
Misamis. . . . . El Sr. Gobernador.
Surigao. . . . . El Sr. Gobernador.
Hollo. . . . . D. Vicente Rico
Isla de Negros. . . . . D. Francisco Suarez.

PROVINCIAS DEL NORTE.
Bulacan. . . . . Fr. Paulino Diez
Pampanga. . . . . D. José Martinez
Pangasinan. . . . . D. Julian Cáceres
Ilocos Sur. . . . . D. Marcelino Resurreccion.
Ilocos Norte. . . . . D. José Pico
Nueva Ecija. . . . . El Sr. Gobernador.
Nueva Vizcaya. . . . . El Sr. Gobernador.
Cagayan. . . . . D. Miguel Ayastui.
Bataan. . . . . D. Felipe Santiago Gonzalez.
Zambales. . . . . D. Felipe Santiago Gonzalez.
Union. . . . . D. Felipe Santiago Gonzalez.

PROVINCIAS DEL SUR.
Laguna. . . . . El Administrador de Rentas.
Batangas. . . . . D. Joaquin J. Menez.
Tayabas. . . . . D. Cándido Lopez Diaz.
Camarines Sur. . . . . D. Federico de la Matta.
Camarines Norte. . . . . D. Felix Dayot.
Albay. . . . . D. Felix Dayot.
Mindoro. . . . .
Leite. . . . . El Sr. Gobernador.
Samar. . . . . D. Ramon Digon.
Cavite. . . . . D. Ramon Digon.
Distrito de S. Mateo. . . . . El Sr. Comandante P. y M.

SECCION OFICIAL.

SUPERIOR GOBIERNO DE FILIPINAS.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.
El Excmo. Sr. Gobernador Politico Superior se ha servido conceder por decreto de esta fecha a D. Estevan Balbás licencia de puesto público de cambios de monedas en su almacén de papel y efectos de Europa, sito en la calle Real de esta Ciudad, con sujecion a lo prescrito en el artículo 5.º del decreto de 18 del corriente.
Manila 23 de Junio de 1857.—Elizaga.

PARTE ECLESIASTICA.

Dia 26 de Junio.

SAN PELAYO MARTIR.

No son muy completas las noticias de este Santo. El fué hijo de padres ricos, y vivió a principios del siglo diez. Su tio el Obispo de Tuy estaba cautivo en la ciudad de Córdoba, y para recobrar la libertad dejó en rehén a Pelayo. Esta fué la ocasion de su martirio. El rey moro Abderramen III mandó que, asiéndole apretadamente con unas tenazas de hierro, le alzasen del suelo y le bajasen muchas veces, hasta que ó negara á Jesucristo, ó acabara la vida en el tormento. El Santo niño con esfuerzo de baron celestial, saliéndole a la cara el gozo del alma, decia: Cristiano soy y siervo de mi Señor Jesucristo; no hay cosa en el mundo que me pueda arrancar de su obediencia y de la confesion de su fe. En vista de tal constancia se dispuso que le despedazaran, y reducido así su cuerpo a pequeños fragmentos con el mas cruel ensañamiento, fué arrojado al Guadalquivir en 26 de Junio de 925.

SANTO DE MAÑANA.

SAN ZOILO MARTIR.

PARTE MILITAR Y DE MARINA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 AL 26 DE JUNIO DE 1857.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza El Comandante graduado Capitan D. Juan de Dios Valera.—Para San Gabriel El Comandante graduado Capitan D. Joaquin María Davila.—Para Arroceros, El Comandante graduado Capitan D. Francisco Guido.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. Infante núm. 4. Visita de Hospitales y provisiones, Caballeria Lanceros de Luzon. Sargento para el puesto de los enfermos, Caballeria Lanceros de Luzon.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

PARTE JUDICIAL.

Yo el infrascrito Escribano de Cámara y Secretario interino del Real Acuerdo, certifico: que con fecha 20 del actual se ha dirigido á todas las Justicias de este territorio la siguiente circular: =SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.= Dada cuenta al Real Acuerdo en el celebrado en 29 de Abril último de una comunicacion del Superior Gobierno de estas Islas de 21 del mismo en la que se traslada la Real órden espedita por el Ministerio de Estado en 7 de

Octubre anterior y por la cual se hacen estensivas á todos los dominios de España las reglas sobre abintestatos de extranjeros prescritas en el artículo 28 del Real decreto de estrangeria de 17 de Noviembre de 1852, se acordó lo siguiente:

Guárdese, cúmplase y ejecútase lo dispuesto por S. M.; agréguese al ceculario la Soberana disposicion que traslada el Sr. Presidente y los documentos que á la vez acompaña y comuníquese todo á las Justicias del territorio de esta Audiencia por circular que se insertará tambien en el Boletin Oficial. = Sres Galiano, Miramon, Castilla, Bravo, Paez.

Lo que cumpliendo con lo dispuesto por S. A. traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos acompañándole adjunta copia de la comunicacion del Sr. Presidente en que se inserta la Real órden citada y de los documentos espresados en ella.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 20 de Junio de 1857. =Cosme Señoran. =Sr. etc..

Copias que se citan. =Superior Gobierno de Filipinas. =Por la Direccion general de Ultramar se me ha comunicado con fecha 30 de Enero último, la Real órden siguiente: = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de Estado dice con fecha 28 del actual al de Estado y Ultramar lo que sigue: = En 7 de Octubre último se dijo á V. E. lo siguiente: = En vista de la comunicacion de V. E. fecha 15 de Setiembre próximo pasado, relativa á la aplicacion en las provincias de Ultramar, de lo prescrito sobre abintestatos de extranjeros que ocurran en la Península por Real decreto de estrangeria de 17 de Noviembre de 1852 en su artí-

culo 28, se ha dirigido al cuerpo diplomático extranjero residente en esta Corte una nota circular de que acompaño V. E. copia, manifestando que en lo sucesivo se observarán en todos los dominios de España las mismas reglas respecto del indicado punto de los abintestatos y testamentarias de súbditos de otros países. = De Real órden lo digo á V. E. en contestacion á su citado oficio, rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible las órdenes oportunas ó las autoridades superiores de todas las provincias de Ultramar para evitar las dificultades que pudieran nacer de llegar la disposicion á que se ha hecho referencia á conocimiento de los Agentes consulares extranjeros residentes en ellas antes que al de dichas autoridades. = Y habiendo manifestado el Ministro de S. M. Británica en esta Corte que tenia noticia de que las autoridades de Cuba no habian recibido aun las órdenes necesarias para poner en ejecucion dichas medidas, S. M. se ha servido disponer que lo haga presente á V. E. á fin de que se comuniquen las indicadas órdenes por el próximo correo en caso de no haberse hecho anteriormente. = De Real órden lo digo á V. E. con inclusion del documento que se cita para los efectos indicados. = De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Estado y Ultramar lo traslado á V. E. con copia de la circular adjunta para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y habiéndola mandado guardar cumplir y ejecutar por decreto de la fecha lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañando en copia la nota

mente cuantos cristianos alcanza. Malek Adhel los perdona y solo hace prisioneros, porque la imágen de Matide que acaba de presentársele en medio de la mortandad se adhiere y une á todos los cristianos: su sangre le horroriza, su brazo no tiene fuerza para derramarla, y no puede mirar como enemigos á los que su amada llama hermanos. Ella se afligirá de su derrota: tal vez odiará á su vencedor, y con esta idea no puede menos de detestar su victoria. Ahora que todo lo ha sacrificado á la amistad, siente no haberlo sacrificado todo al amor. Abatido, porque la mas imperiosa de las pasiones y el mas santo deber combaten obstinadamente en su corazon, sin penetrar en el porvenir la esperanza de conciliarlos, y sin valor para sacrificar á ninguno de ellos, se detiene tristemente en medio de los cadáveres que cubren la tierra, y aquellos ojos apagados, aquellos labios pálidos, y aquellos corazones que han cesado ya de palpar no escitan su compasion. Le parece benigna su suerte en comparacion de los crueles tormentos que le despedazan: están tranquilos, dice mirando aquella multitud de cadáveres; y á esta idea no piensa en compadecerlos porque han perdido la vida, sino en envidiar la felicidad de no padecer ya.

Entretanto desaparecen todos los enemigos, se restablece la calma, Saladino abandona la persecucion de los cristianos, y vuelve seguido de los estandartes desgarrados y de los oriflamos ensangrentados que les ha cogido. El triste y victorioso Adhel se adelanta hácia su hermano, reúne junto á sí á todos los soldados que le han sostenido en la rebelion del Cairo, á todos los que abandonaron á Metchub por seguirle, y les dice:

—¿Jurais por Mahomet y su divido Coran obedecer todas mis órdenes? Lo juramos, respondieron.—Imítadme pues, les dice: postraos á los piés de vuestro soberano, y cualquiera que sea el castigo que quiera imponernos sufrámosle, porque le hemos merecido. Hermano mio, continuó poniendo una rodilla en tierra delante de Saladino y presentándole su cimitarra, yo te ofrezco mi cabeza, admite la víctima: tu venganza es justa, pero perdona á todos estos valientes guerreros, apoyos de tu imperio y de tu poder: mi ejemplo solo pudo separarlos de su deber, mi muerte les obligará á abrazarte de nuevo.

Al oír estas palabras se enternece el soberbio sultan, enjuga sorprendido las lágrimas que inundan sus ojos, y

movimiento general de las tropas sin percibir las acciones particulares; no distinguen á Saladino avanzando colérico á las puertas de la ciudad, ni principalmente á Malek Adhel viniendo á abrirlas con sumision. Esta muestra de agradecimiento no apacigua al sultan, porque tiene muy presente todavia la sublevacion del Cairo para atribuirle á otros motivos que al temor. Se asombra sin embargo de la timidez de Malek Adhel, y por él se avergüenza: perdiendo su virtud ha perdido tambien su valor, se dice á sí mismo y sin dignarse volver los ojos á su hermano, á quien ya no estima, exclama:—Soldados, asid al rebelde, y que vuestras espadas fulminantes le consuman en el fuego de mi cólera con la rapidez del rayo.

A esta órden cruel su tropas permanecen mudas y consternadas; pero las de Malek Adhel que lo han oido, se conmueven, al socorro de su jefe, y le arrancan de la vista del sultan. Saladino furioso saca la espada y manda á sus soldados que le sigan: los del principe sin esperar su órden, ni considerar la desigualdad del número, se arrojan con tal impetu que en un momento rechazan á las tropas enemigas, y el soberbio sultan se ve obligado á retroceder. desde la cumbre de la colina han percibido el combate: ya no dudan que Malek Adhel está en rebelion declarada, y que ha legado el momento de reunirse á él, y todos se precipitan, cargan sobre la retaguardia del ejército del sultan, la sorprenden, la dispersan y la destrozan. Viéndose acometido por todas partes, Saladino no puede ahuyentar el espanto que se apodera de su ejército: las filas se replegan y ceden sin pelear: en pocos instantes han hecho los cristianos tantos prisioneros, que casi están recelosos de su número: Ricardo dice al principe de Tarento:

—Tomad mil quinientos hombres, y conducid nuestros prisioneros al campo: anunciad mi victoria, y que nuestros hermanos se regocigen: Malek Adhel es nuestro, y esta noche el nombre de Cristo será bendecido en Cesaréa. El principe de Tarento obedece; carga de cadenas á los Mahometanos, y vuelve á tomar el camino de Tolemada. Mientras se aleja, Malek Adhel ve la derrota de Saladino, la fuga del ejército, y al punto resuenan en su corazon los imperiosos gritos de la sangre y de la patria. No duda obedecerlas; corre con velocidad, atraviesa los escuadrones mas cerrados, busca á su hermano, le halla, y le dice:—Seamos ahora amigos;

venida con la misma Soberana disposición y artículo 28 del Real decreto de extranjería de 47 de Noviembre de 1852 que en ella se cita y á fin de que se sirvan comunicarla á todos los Jueces dependientes de su jurisdicción.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 24 de Abril de 1857.—Fernando de Norzagaray.

Secretaría del Gobierno Superior Político de las Islas Filipinas.—Primera Secretaría de Estado.—Ultramar: Primera Secretaría de Estado.—Dirección Comercial.—Palacio 7 de Octubre de 1856.—Muy señor mío: con el fin de evitar las contestaciones que frecuentemente se promueven entre los Cónsules extranjeros establecidos en la isla de Cuba y las autoridades locales de aquella provincia Ultramarina sobre la intervención de los primeros en los abintestados de sus respectivos nacionales que ocurren en dicho territorio, se ha dispuesto que lo previsto sobre este punto por el Real decreto de extranjería de 47 de Noviembre de 1852 en su artículo 28 solo en la Península, tenga también completa aplicación en los dominios españoles de Ultramar.—Por consiguiente, en todos los casos de fallecimiento abintestado de súbditos extranjeros domiciliados ó transeúntes en dichos dominios, la autoridad local de acuerdo con el Cónsul de la nación del finado formará el inventario de los bienes y efectos y adoptará las disposiciones convenientes para que estén en segura custodia hasta la presentación del heredero legítimo ó de quien legalmente le represente. En tales sucesiones intestadas como también en las testamentarias, los Tribunales del país solo conocerán de las reclamaciones que ocurran sobre embargo de bienes para pago de acreedores y cualquiera otra que tenga por objeto el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas en España ó á favor de súbditos españoles; pero entonces y así mismo cuando por la multitud de créditos pasivos se declara el abintestado de un súbdito extranjero en concurso general de acreedores ó por otro concepto dicho abintestado adquiere carácter contencioso, las autoridades locales obrarán por sí y en uso de su jurisdicción con arreglo á derecho, limitándose el Cónsul de la nación del difunto á representar los herederos ausentes, menores ó incapacitados, como lo haría cualquier persona provista de poder legal en forma.—Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. rogándole se sirva participarlo á su gobierno que no dudo sabrá apreciar las miras conciliadoras que han animado al de S. M. al adoptar la medida de que dejo hecho mención. Aprovecho etc.—Está conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Director general.—Díaz de Argüelles.—Es copia.—Elizaga.

Secretaría del Gobierno Superior Político de las Islas Filipinas.—Artículo 28. En los abintestados de los extranjeros domiciliados y transeúntes, la autoridad local, de acuerdo con el Cónsul de la nación del finado, formará el inventario de los bienes y efectos, y adoptará las disposiciones convenientes para que estén en segura custodia hasta que se presente el heredero legítimo, ó la persona que legalmente le represente.—Así en este caso como

en los de sucesiones testamentarias, solo conocerán los Tribunales de las reclamaciones que ocurran sobre embargo de bienes de acreedores y cualquiera otra que tenga por objeto el cumplimiento de las obligaciones ó responsabilidades contraídas en España ó á favor de súbditos españoles.—Es copia.—Elizaga.—Y para su inserción en el Boletín oficial libro la presente en Manila á 25 de Junio de 1857.—Cosme Señorán.

Yo el infrascrito Escribano de Cámara y Secretario interino del Real Acuerdo, certifico que con fecha 22 del actual se ha dirigido á todas las Justicias de este territorio la siguiente circular:—SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Esco. Sr. Gobernador Presidente ha dirigido á este Superior Tribunal la comunicación siguiente:

«Superior Gobierno de Filipinas.—Por el Ministro de Estado y Ultramar se me ha comunicado con fecha 1.º de Abril último la Real orden siguiente:—Esco. Sr. Conforándose la Reina con lo consultado por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien aprobar el auto acordado por esa Audiencia en 24 de Julio próximo pasado, respecto al modo de admitir las apelaciones en general, como benéfico á los litigantes y oportuno para la mas pronta y recta Administración de justicia. Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y demás efectos oportunos y convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 5 de Junio de 1857.—Fernando de Norzagaray.—Señores Regentes y Oidores de esta Real Audiencia.»

Y habiéndose dado cuenta al Real Acuerdo en el celebrado en seis del actual se sirvió S. A. proveer el auto que dice así: «Guárdese y cúmplase lo dispuesto por S. M.: agréguese al cedulaario la Real orden y acordado que se cita y comuníquese por circular á todas las Justicias insertándose en el Boletín Oficial. Así lo acordaron y firmaron.—Señores Galiano, Aguirre Miramon, Castilla, Brabo, Paéz

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos acompañándole copia certificada del Acordado á que la espresada Real orden se contrae y rogándole se sirva acusarme el recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 22 de Junio de 1857.—Cosme Señorán.—Sr. etc..

Copia del acordado que se cita.—Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. Los Sres. que lo componen y al margen se espresan. Dijeron: Elévese al Supremo Gobierno una respetuosa y sentida exposición manifestándole la necesidad imperiosa que hay en concepto del Acuerdo, de reformar el orden de sustanciación seguido en este Superior Tribunal en materia de apelaciones admitidas en un solo efecto, de su primar en todo caso el dilatorio é inútil trámite de justificación de mejora y de dar reglas á los Jueces sobre el orden de admitir las apelaciones de toda clase, dictándose las disposiciones siguientes.

4.º Las apelaciones tanto en uno como en ambos efectos se admitirán siempre mandándose en el mismo auto citar y emplazar á las partes con apercibimiento de estados y designación de un término proporcionado según las distancias para que se presten en esta Superioridad. De esta disposición se exceptúan únicamente las que los Jueces de esta Capital oigan en solo el efecto devolutivo respecto á las cuales se estará á lo que ordena la ley 22 título 8 libro 5 de la Recopilación de Indias.

2.º En todos los casos de admisión de apelaciones se omitirá el trámite de justificación de mejora, disponiéndose al proveer sobre el recurso que se libre á la parte certificación relativa de los lugares conducentes ó compulsas íntegra, elevar los autos originales ó que el actuario ocurra á esta Real Audiencia á hacer relación, según lo que proceda, y á la vez se fijará por los Jueces un término prudencial para estender dichos atestados ó para poner los autos en el correo, teniendo en cuenta las demás ocupaciones de los Escribanos y el perjuicio que la demora puede irrogar á los interesados.

3.º Siendo de cargo de las partes facilitar el papel necesario ó aprontar el porte del correo para que pueda tener lugar la última prescripción de la regla anterior, los Escribanos cuidarán de requerirlas al efecto y si fueren omisas, informarán al Juzgado para la providencia que corresponda y poner á cubierto su responsabilidad.

4.º La sustanciación de las apelaciones admitidas en un solo efecto por los Juzgados de provincia se reducirá á la entrega de autos á las partes para instrucción, por término de tercero día y sin mas trámites se procederá á la vista citándose oportunamente para que puedan hallarse presentes á ella. Así lo acordaron y firmaron.—Y para su inserción en el Boletín oficial libro la presente en Manila á 25 de Junio de 1857.—Cosme Señorán.

#### PARTE DE OFICINAS DE HACIENDA Y RENTAS.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—La persona, que en esta Capital, represente en virtud de poderes á Don Emilio de Carlos, Gobernador M. y P. de la provincia de Iloilo, se servirá acudir á esta Dirección general, donde se le enterará de un asunto perteneciente á su representado.

Biondo 25 de Junio de 1857.—Santiago García Salas. 5

Se anuncia al público que el día 50 del actual á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata de adquisición de doscientas cuarenta mesas de elaboración para la fábrica de la Princesa en Malabon bajo el tipo en progresion descendente de cuatro ps. y cuatro rs. mesa y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia. Los que gusten hacer este servicio acudirán suficientemente garan-

tidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 25 de 1857.—Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público que el día 50 del actual á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata de adquisición de sesenta canastos que se necesitan para la fábrica de la Princesa en Malabon, bajo el tipo en progresion descendente de 12 rs. uno, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 25 de 1857.—Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público que el día 2 del entrante Julio á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata de conducciones de licores desde la Administración central de Capiz á las subalternas de las islas Visayas con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 25 de 1857.—Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público que el día 25 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los Estrados de la Intendencia general, la contrata de conducciones de tabaco elaborado y pólvora á la Administración subalterna de Ilocos con mejora de tipo y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia. Los que gusten hacer este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 25 de 1857.—Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público que el día 50 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los Estrados de la Intendencia general, la contrata del arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 464 pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia. Los que gusten hacer este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 25 de 1857.—Manuel Marzano. 5

Saladino: el enemigo está allí que nos lo manda, rechacémosle juntos: despues de la victoria, tendrás sobrado tiempo para ordenar mi muerte.

Dice, y sin esperar que su hermano le responda atraviesa por medio de las filas desordenadas, reúne los soldados, se pone al frente, y en donde quiera que se presenta muda la suerte del combate. Saladino sorprendido y conmovido le sigue con la vista y agitado con una multitud de pensamientos confusos, se pregunta, que es lo que debe creer, si ha de mirar á Malek-Adhel como á un traidor, ó como al apoyo mas firme de su trono; sumergido en esta incertidumbre no cuida de acometer ni de defenderse: Malek-Adhel rompe el ala derecha de los cristianos, y mientras la derrota; se aprovecha el ala izquierda de aquel momento, y cae toda entera sobre el sultan. En el tiple penacho amarillo y negro que ondea sobre el casco le conoce Ricardo, y se arroja á él gritando: seguidme, cristianos, que Saladino es prisionero.

A vista de tan eminente peligro vuelve en sí el sultan, y su temible espada divide por medio el broquel de Ricardo; pero no por eso se detiene el intrépido monarca, arroja los pedazos del broquel, coge con una mano la brida del caballo de Saladino, y con la otra le presenta la punta de la espada; diciéndole:—Ríndete, Saladino.—Ni aun mi cadáver te rendiré, replicó el sultan, porque mi hermano le salvará de tus manos.—Qué dices de tu hermano le dice Ricardo: tu hermano es nuestro.—Mi hermano es mio, le responde, y grita de pronto con voz terrible: Malek Adhel, socórreme, que los cristianos son vencedores.

En lo mas vivo de la refriega le oye Malek-Adhel: corre, vuela, derriba las cimbras rotas, las cotas destrozadas, y Saladino que le ve á su lado, alentado con su invencible apoyo, no se defiende ya: acomete, y el atrevido Ricardo se halla en el mismo peligro á que estaba espuesto el sultan un momento antes; pero no por eso retrocede, porque sabe muy bien que por mas ilustre que sea su corona, no es un título de gloria, sino únicamente una obligacion de alcanzarla, y la ama tanto que la desea todavía aunque sea inseparable de la muerte misma. En este momento el choque de los dos ejércitos separa segunda vez á los dos hermanos; pero Malek-Adhel persigue obstinadamente al guerrero te-

merario que ha amenazado la vida de Saladino. Ricardo que le ve se separa de los fugitivos que le llevan, y vuelve solo contra el príncipe: comienza entre los dos un combate terrible, corre su sangre y enrojece las corazas, y admirados de la resistencia que se oponen, redoblan los esfuerzos: cae el caballo de Ricardo; pero este se levanta con tanta prontitud que no se interrumpe el combate. Alza Malek-Adhel la espada y da tan furioso golpe á su adversario en la cabeza, que el casco del rey se parte, y le deja un instante sin sentido, pero Malek-Adhel en vez de proseguir su victoria, se detiene rápidamente, mira á Ricardo y advierte en su rostro una semejanza que hace palpar su corazón:

—Invencible guerrero: ¿cuál es tu nombre? le dice, porque en tus facciones y en tu valor sospecho que me has de interesar mucho.—Yo soy tu enemigo, respondió el rey con semblante iracundo; si, tu eterno enemigo. Yo triunfabo de tu hermano; la victoria era mia; tú me la has arrancado, me has vencido y no te vengas; no, no hay beneficios que puedan obligarme á olvidar semejantes afrentas.—Pues bien soberbio Ricardo, exclama el príncipe con una profunda agitacion, porque ninguno otro pudiera hablarme de ese modo: si juzgas que debes aborrecerme porque he sido fiel á mi país, sufriré con dolor el peso de tu odio, pero no me impedirá honrar en tí al mayor rey del mundo, y amarte como al augusto hermano de aquella á quien he consagrado mi vida.—Iba á continuar; pero entonces advirtió que las tropas mahometanas corrían hacia ellos. Al punto da su caballo á Ricardo y le dice con prontitud:—Huye noble monarca, por tu esposa y por tu hermana te ruego que te resuelvas á huir: contra tantos enemigos todo el esfuerzo de tu valor no te libraria de la muerte, sin ninguna utilidad para tu causa.

El rey lo conoce, y esto le determina. El interés de los cristianos exige que no los abandone, y á él le toca reunir y salvar los restos de su ejército: la obligacion de jefe hace que ceda su valor, y ahora vence el honor al orgullo. Pero al retirarse derrama lágrimas de rabia, y su aborrecimiento á Malek-Adhel se acrecienta mucho mas por la vergüenza de haber huido á su vista, que por el daño que este príncipe ha hecho á los cristianos permaneciendo fiel á Saladino.

Mientras el héroe inglés se junta á sus tropas, las reúne y huye con ellas, Saladino las persigue y degüella desapiada-

## JUNTA DE COMERCIO.

Declaradas vacantes, por decreto de 8 del Superior del Excmo. Sr. Gobernador Político de las Islas, las Cátedras de Inglés Francés, dotadas cada una con cuatrocientos reales anuales, y debiendo proveerse por pública oposición en sujetos idóneos que las soliciten, se anuncia al público para que los interesados en aptitud, se presenten con sus solicitudes dentro del término de treinta días á contar de esta fecha, acercándose si desearan á esta Secretaría para imponerse previamente de las obligaciones y condiciones que prescribe el Reglamento. Con la debida oportunidad se anuncia el día, hora y sitio en que tendrán lugar los ejercicios de oposición. Manila 11 de Junio de 1857.—El Secretario, José Corrales. 46

## SECCION NO OFICIAL.

### NOTICIAS DEL PAIS.

#### CAPITAL.

El lunes 29 del actual, día de S. Pedro, vamos que va á celebrarse con toda solemnidad en el pueblo inmediato á esta Capital, San Pedro Macatí, la función de su patrono. Después de los actos religiosos, y á las cinco de la tarde, se elevaran vistosas copias, juego que siempre alhaga á los que se desprenden á los saltadores torpes; y por la noche habrá fuegos artificiales, que están preparando un acreditado pirotécnico, juegos en la cuerda etc. etc. Además se prepara un salón á propósito, donde los niños de Apurí representarán el Marco Bomba y sus otros bailes. Creemos que esta función será muy concurrida.

### NOTICIAS DE EUROPA.

#### ESPAÑA.

Leemos en la Gaceta de Madrid.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las clases pasivas tienen señalados un plazo improrogable de cuatro meses, dentro del cual ha de solicitarse precisamente la declaración del derecho á cesantía, jubilación, viudedad ú horfandad, para que este no caduque.

El Real decreto de 24 de Mayo de 1850 en que así se determina, ha dado y está dando margen á reiteradas reclamaciones, en tabladas en su mayor parte por viudas y huérfanos á quienes se priva de sus derechos pasivos, por no haber pedido en tiempo hábil el goce de las pensiones.

Esta falta, Señora, merece cierta indulgencia, como quiera que proviene, por lo comun, de la omisión en que involuntariamente suelen incurrir las familias afligidas que pierden con los causantes, el mejor y mas celoso protector de sus intereses, ó de una ignorancia en cierto modo disculpable de las rigurosas prescripciones de la legislación actual.

La innata clemencia de V. M. no podrá mostrarse indiferente á tan atendibles quejas, que colocan al Gobierno en el caso de proponer á su Real aprobación una medida reparadora, que llevará, sin la menor duda, el consuelo á numerosas familias, llenas hoy de confianza en la inagotable bondad de V. M. Para conseguirlo no es necesario, por de pronto, aplicar las reglas del derecho comun con el fin de resolver la cuestion principal, ni fijar el tiempo hábil para pedir una pensión civil.

Ambas cosas exigen, por su gravedad ó importancia, una medida legislativa; por ahora basta la derogación pura y simple de los dos primeros artículos del mencionado Real decreto, fundada en que así como los derechos pasivos nacen de leyes especiales, los buenos principios aconsejan en cambio, por identidad de razon, que leyes especiales tambien detengan cuando deben caducar estos mismos derechos.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la Real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Manuel García Barzanallana.

#### REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirán, por ahora, las solicitudes documentadas que se presenten por los empleados que, habiendo dejado de pertenecer al servicio activo, se consideren con derecho á sueldo de cesantía ó jubilación; y por las viudas y huérfanos, si se trata de pensiones de Monte-pío, aun cuando haya transcurrido el plazo de cuatro meses que, para hacer reclamaciones de aquella clase, fijaban los artículos 1.º y 2.º de mi Real decreto de 24 de Mayo de 1850, que en esta parte queda derogado.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se determine el plazo dentro del cual precisamente puedan solicitarse en lo sucesivo declaraciones de derechos pasivos.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

MADRID.—Anteayer ha tenido lugar la reunion de la Junta general de accionistas de la sociedad anónima de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz, presidida por el Vicepresidente del Consejo provincial en delegación del Sr. Gobernador civil. Habiéndose procedido al nombramiento del Consejo de administración, han resultado elegidos: Presidente, el Sr. Prost, fundador de la Compañía general de crédito en España, á cuyo cargo corre la construcción de los indicados ferrocarriles, y Vicepresidente el Sr. Marqués de Ovieco. Después de la lectura de una luminosa memoria á los trabajos ya terminados y á los que se hallan en curso de ejecución, redactada por el Ingeniero general de las obras, el Sr. Marqués de Ovieco dirigió breves palabras á los señores accionistas, manifestandoles la importancia de los trabajos en que se habían interesado, las ventajas que de ellos iban á reportar varias provincias de España, y las seguridades que debían abrigar respecto á la exacta gestión de los negocios, atendida la respetabilidad de las personas que se hallaban al frente.

—En la provincia de Madrid van á empezar en breve los trabajos de algunas carreteras importantes, como la de Chinchón, con objeto de mejorar las vías de tránsito y de dar trabajo á multitud de jornaleros de la provincia.

BARCELONA 24 de Mayo.—Se asegura que por toda esta semana, gracias á los esfuerzos empleados por la Autoridad superior política y por la corporación municipal, bajará el precio del pan. Sin duda con este objeto eran ayer llamados á las Casas Consistoriales gran número de panaderos.

Tenemos noticias de que anteayer domingo pasó al vecino pueblo de Esplugas una comisión del Excmo. Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Amat, Modolell y Formosa, á fin de procurar los medios de que el lunes se expendiese el pan en Barcelona á un precio mas moderado. De resultados de las gestiones empleadas en dicho pueblo, el de San Feliu y otros, ayer vinieron grandes acopios y se establecieron dos mesas en la Boquería anunciándose á son de pregon que en ellas se expendería el pan á cinco cuartos la libra. Este resultado, debido al buen celo de la comisión, lo verá el público hoy y en los siguientes dias en mayor escala, por cuanto tenemos entendido que habrá las mismas dos mesas situadas junto á la calle de Jerusalem, y otras tantas en el Borne, en las plazas de Padró, y de Santa Catalina, y tal vez en otros puntos, á cuyo fin se trabaja incesantemente para conseguirlo. Hace tiempo que en los pueblos de las afueras el pan se vende mas barato que en la capital.

BILBAO 24 de Marzo.—El sábado último ocurrió un lamentable suceso en la embocadura de nuestro puerto.

La polacra *Primera Clavelina*, capitán Orts, navegaba de Villagarcía con rumbo á nuestro puerto, cargada de maiz y grasa, cuando á las diez de la mañana acometió á la barra con viento flojo de afuera y mar algo picada. Pasóla sin el menor inconveniente, pero abatiéndose el poco viento que reinaba, quedó el buque á merced de las corrientes, las cuales le arrojaron al banco llamado del Salto, orilla de Portugalete y playa de los baños. Al momento de varada tratóse de darle auxilio, pero al momento tambien formó lecho sobre la arena, y aunque el vapor-remolcador salió para auxiliarte después de calentar su caldera, fué tarde, y su empeño por salvar el buque infructuoso, haciéndose cada vez mas manifiesto porque la mar bajaba rápidamente. Así quedó la *Primera Clavelina* hasta que vino la siguiente marea, pero por su mal el agua penetró en la bodega, á pesar de picarse las bombas sin descanso, y de hacerse todo lo posible por ponerla á flote.

El domingo se la desarboló para aligerar su peso, y se empezó la descarga, porque el agua penetraba cada vez mas en la bodega, y ya ayer lunes se extrajo casi todo el maiz, como es consiguiente, averiado por completo, pero no así los cascos de grasa que salen intactos. Aun después de estar fuera, no se tiene una gran confianza de poner á flote el casco, pero aun cuando esto se consiga, quedará inservible para la navegación. Debemos advertir que de este suceso, que ocurrió á las diez de la mañana, no se ocupó el telégrafo de transmitirlo hasta las cuatro de la tarde, falta que denunciamos á la Autoridad correspondiente.

#### ESTRANGERO.

Los periódicos ingleses publican un mensaje que dirige Lord John Russell á los electores de la Cité de Londres. La mucha extension de este documento nos obliga á hacer un extracto solamente que publicamos mas abajo. En él expone el noble Lord las opiniones y sentimientos de cierto número de adversarios

de Lord Palmerston. Supónese que por la habilidad con que está redactado y por las promesas que contiene, producirá cierta impresion favorable á Lord John Russell en la opinion pública.

La Conferencia para el asunto de Neufchatel no se habia reunido todavía el día 15 en el Ministerio del Exterior en Francia, pero se creia que no tardaria en celebrarse la tercera sesion. La nueva Gaceta de Prusia supone que las instrucciones del Señor de Halsfeld le obligan á exigir de Suiza un reconocimiento formal de los derechos de Prusia.

Sobre este asunto leemos en el *Bund*, órgano semi-oficial del Consejo federal, lo siguiente:

“Si no estamos mal informados, se habia prometido positivamente á Suiza que la conferencia relativa á los asuntos de Neufchatel no tomará ninguna resolusion obligatoria ó que pueda servir de regla sin haber oido en su seno al representante de Suiza. Sostenemos igualmente, á pesar de todos los asertos contrarios del corresponsal de Berlin, que la Conferencia tomará por punto de partida, no el protocolo de Londres, sino la renuncia del Rey de Prusia al Principado de Neufchatel.”

Segun la *Patrie*, de Paris, la noticia publicada por algunos periódicos extranjeros, del envío de refuerzos considerables de tropas francesas á China, no se confirma, y que hasta ahora el efectivo actual de la division puesta á las órdenes del Contra-Almirante Rigaud de Genowilly no se aumentará.

La cuestion del Banco de Constantinopla ha dado un gran paso. Mr. Wilkins ha consentido en importantes modificaciones. Se establecerá la Direccion general en Constantinopla y no en Londres; el Banco solo podrá emitir en papel dos veces su capital en especies. Los banqueros europeos que fueron llamados al seno de la comision han firmado una acta, en la cual declaran que el proyecto modificado de los concesionarios ingleses no se aparta del presentado por el Gobierno otomano.

Reunido el día 1.º del actual el gran Consejo para examinar este grave asunto, ha dado su adhesion á los estatutos, y el firman se expedirá pronto á Londres. Solo se trata ahora de hallar el capital necesario fijado en 40 millones de esterlinas; pero la suscripcion de 2.500,000 libras será suficiente para constituir el Banco. Deberá funcionar seis meses después del recibo del firman bajo la pena de confiscacion, en beneficio del Gobierno, de las 200,000 libras esterlinas que depositarán los concesionarios en calidad de fianza. La Puerta ha empeñado para garantía de los intereses los tributos de Moldavia, Valaquia y Creta.

En la sesion de la Cámara de los Lores ha habido una discusion referente á los medios que hay que emplear en la guerra contra China.

El Conde de Ellenborough ha aconsejado que se empleen tropas de las indias.

Lord Panmure declaró que el Gobierno estaba resuelto á enviar tropas de Inglaterra con una escuadrilla de cañoneras. Se enviarán Comisarios para exigir la ejecución de los tratados por las vías pacíficas, y en su defecto por las vías de rigor.

En la Cámara de los Comunes, la discusion del presupuesto del ejército no ha ofrecido la menor dificultad.

Lord Palmerston ha dicho que la Corona recompensaría á los Sres. Tulloch y Neill, Comisarios en Crimea.

Lord John Russell comienza, en la circular dirigida á los electores de la Cité de Londres, por recordar las importantes medidas para cuyo cumplimiento tomó parte como jefe ó como individuo del Gobierno. Dice así:

“La reduccion de los derechos de importacion, la abolicion de las leyes sobre el trigo, la abolicion de los derechos diferenciales sobre el azúcar, la abolicion de las restricciones contenidas en las leyes de la navegacion fueron aprobadas por la mayoría de vosotros.”

He trabajado arduamente con vuestro concurso, aunque sin éxito, para que se superasen las incapacidades que sufren los judíos.”

Abordando después su mision á Viena; que dió tan rudo golpe á su popularidad. Lord John Russell se expresa así:

“El tiempo no ha venido á explicar completamente la marcha que adopté después de las conferencias de Viena. Creo que hubiera sido imposible hacer una paz que satisficiera las esperanzas del pais ántes de sucumbir Sebastopol. No puedo evitar que se hable de la mision que me fué propuesta en nombre de mi Soberana, y estoy persuadido que las condiciones que estaba dispuesto á recomendar, hubieran en el fondo, aunque de una manera embarazosa, garantido á Turquía contra los ataques de Rusia, y hubieran sido honrosas para la Gran Bretaña, pero es dudoso que las hubiera aceptado Rusia.”

En cuanto á su voto sobre los asuntos de China, Lord John Russell lo justifica en estos términos:

“La denegacion de funcionarios públicos que cumplen sus deberes en los pueblos apartados, tiene algo de aventurado. Por otra parte, la adopcion completa de los actos que se han verificado en Canton, arrastra el descrédito que acompaña á la sancion dada á actos de violencia que la justicia no puede

aprobar, y el peligro de transformar las hostilidades especiales en una guerra sangrienta.

Se hubiera podido remediar una y otra falta enviando á Hong kong una persona revestida de plenos poderes con instrucciones para tomar la defensa de la vida y de los bienes de los súbditos ingleses, y para restablecer lo mas pronto posible el estado de paz. Parece que este es el objeto que se proponen ahora. Pero se pregunta por qué una medida que se juzga conveniente el 10 de Marzo no se adoptó el 10 de Enero? O bien, si Sir John Bowring merecia aprobacion completa el 10 de Enero ¿por qué se le reemplaza virtualmente ahora, puesto que la política que ha seguido y sus actos son los mismos?”

Lord John Russell concluye así:

“Sé perfectamente que las palabras paz, economia y reforma han perdido su magia para la presente generacion, sorda á estas palabras; pero proclamo que si yo fuese todavía elegido vuestro representante, no verias que abjuraba de mis antiguas creencias.”

La telegrafia particular transmite los despachos siguientes:

Londres 15 de Marzo.—El presupuesto del ejército fué aprobado ayer tarde por la Cámara de los Comunes para un plazo de cuatro meses. Se ha fijado el efectivo en 427,796 hombres.

La Cámara resolvió además que se examinase aquella misma tarde qué dignidades convendría conferir á su Presidente dimisionario.

Idem id.—En la sesion de hoy de la Cámara de los Comunes, el Canciller del Echequier, contestando á una interpelacion, ha dicho que no ha estado en la intencion de los negociadores del convenio relativo al peaje del Sund entregar una sexta parte del derecho del tránsito, siendo aceptables por todas las partes interesadas los arreglos actuales.

Lord Palmerston ha dicho que la intencion del Gobierno era abandonar el protectorado en Persia si las naciones extranjeras querian adoptar la misma determinacion.

En contestacion á Mr. Layard, el Ministro dijo que las condiciones del tratado con Persia, estipulado en Paris, son mucho mas favorables que las que habian sido objeto de negociaciones en Constantinopla.

Mr. Labouchere ha anunciado á la Cámara que las últimas noticias recibidas de China aseguran que la tranquilidad estaba restablecida en las provincias del Norte.

La Cámara se ocupó en seguida de la propuesta á la Reina, rogándole conceda al Presidente de la Asamblea, que se retira del Parlamento, un testimonio de su benevolencia. Resolvió solicitar para el Speaker una pensión de 4,000 libras esterlinas.

En la sesion de hoy de la Cámara de los Lores, Lord Clarendon ha dado explicaciones acerca del tratado con Persia.

Mr. Buchanan ha entrado en él lleno de sus funciones, procediendo al nombramiento de su Ministerio. Segun la *Tribuna* de Nueva-York, se compone de Mr. Lewis Cass para el departamento de Estado; de Mr. Jacob Tompson para el de la Tesorería; de Mr. A. Brown para el de Marina; de Mister John Floy para el de la Guerra; para la Direccion de Correos se nombra á Mr. Glancy Jones, y para las funciones de Attorney-general, á Isaac Toney.

A creer lo que dice un periódico de Paris, estos nombramientos indican la intencion de Mr. Buchanan de gobernar con firmeza y moderacion.

A pesar de todo, confiamos en que la nueva Administracion no procederá con la punible apatía que la precedente para el completo estermio del filibusterismo, y aguardamos á conocer sus primeros actos para juzgarla con el debido acierto, habida consideracion á la importancia que tiene para nosotros todo cuanto se relaciona con nuestras posesiones de Ultramar.

AUSTRIA.—Viena 9 de Marzo.—El Baron de Bulow, representante de Dinamarca en la Dieta de Francfort, ha llegado aqui y ha tenido una conferencia bastante larga con el Conde Buol, á que asistió tambien el Conde Bille-Brae, Embajador de Dinamarca en Viena.

La asercion de algunos periódicos de que Inglaterra habia modificado sus opiniones respecto á la organizacion de los Principados y se adhería á las de Francia, carece de fundamento. Sabemos por conducto fidedigno que esta cuestion se ha discutido últimamente en una conferencia entre el Conde Buol, Sir Hamilton Seymour y el Príncipe Callimachi.

En dicha conferencia, el Embajador de Inglaterra se ha declarado terminantemente en contra de la reunion de los Principados y aseguró al Embajador de Turquía que el Gabinete de Londres sostendria enérgicamente, en las futuras conferencias de Paris, los deseos é intereses de la Puerta.

La comision de los Estados ribereños del Danubio se ocupa del exámen de los materiales que se le han sometido, y con especialidad de los reglamentos é informes de la comision de navegacion del Danubio. El comisionado Wurtembergense está encargado del informe, y se cree que pase algun tiempo ántes de que haya de presentarle á la comision.

AVISOS.

FONDA DE S. FERNANDO Y CARRUAGES DE ALQUILER DE A. MATEO.

Este establecimiento ha recibido por la fragata Napoleon, juegos completos de guarniciones bronceadas de Europa, y bruas para limpiar caballos; las que pone en venta a el publico desde esta fecha, asegurandole su buena calidad.

Deseando este establecimiento evitar entorpecimientos a los Sres. que le honren con sus pedidos, en el pago de sus cuentas a fin de mes, por causa de la dificultad en los cambios, ha determinado el que suscribe, que se sirvan remitir el importe de lo que deseen, al mismo tiempo que hagan el pedido, en moneda que no esija cambio.

Esta medida, no comprende a los Sres. huéspedes ó abonados por mes, puesto que con estos tiene un convenio particular, el establecimiento. A. Mateo. 7

MARTILLO Y CASA DE COMISION DE JOSE N. MOLINA.

Para el sábado 27, de 7 1/2 a 10 de la noche, se rematarán varios efectos, muebles, carruages y caballos.

Desde el 22 del corriente ofrece este establecimiento al respetable público de Manila y sus antiguos parroquianos, un nuevo almacén de efectos acabados de llegar de Europa, titulado: ALMACEN DEL MARTILLO, el cual se propone dar mas barato que en los otros almacenes los articulos siguientes:

Instrumentos de música de metal y madera para bandas militares, contruidos de las mejores fábricas de Paris y Barcelona, órganos de mano, cilindros de varios tamaños de muy buenas tocatas, magníficos espejos de cuerpo entero, lámparas de aceite y vela desde una luz hasta ocho, quin quin broncados con preciosas bombas, quinqués para pared, alfombras aterciopeladas de preciosos dibujos para altares, sofás y carruages, papel de forrar habitaciones, cual nunca visto en el país, preciosas vajillas de loza y juegos completos para tocador, escupidores con bonitos dorados, videlos de caoba, vinagreras de pláque con elegantes frascos tallados, juegos de té, saleros y tinteros de lo mismo, cucharas grandes y pequeñas y tenedores de Ruolz, relojes de pared, cuadros de pintura al óleo y santos al relieve, sombreros de muelle, de jipijapa y de paja de Italia, gorras para niños, pecheras y corbatas de varias clases y colores, colchones de viento, gemelos para teatro y para el mar, gafas ó anteojos para previstes y miopes, id. de 4 cristales para conservar la vista, cepillos de cabeza, dientes y ropa, peines de búfalo de varios tamaños, sacos de noche, velas de esperma, figuras bronceadas para adorno de sala, tocador y escritorio, ricas tabaqueras, preciosas mantillas para caballo, neceseres de afeitarse con útiles de escritorio, lavativas en estuche, cadenas cortas y largas de oro, anillos, botonaduras de oro y pláque, muebles de caoba, tales como veladores, tocadores, lavadores, consolas, camas, mesas de noche etc.

ARTICULO DE SEÑORAS: Neceseres de costura de varios tamaños y figuras con música y sin ella, ridiculos con enseres de costura, escribanías, cajitas para alhajas, aderezos, sortijas, clavos, peinetas, broqueles con camaflo, cadenas, pulseras, todo de oro y pláque, variados adornos para cabeza, piedras finas de todos tamaños y colores, guantes de seda bordados, abanicos de varias clases, corsés, manteletas, enaguas, piezas de seda para vestidos y sayas.

PERFUMERIA SURTIDA DE VARIOS EXTRACTOS: Pomadas blancas, jabones, aceites, polvos para dientes etc. de las acreditadas fábricas de Rowland Violet y Mompelas.

ARTICULOS DE ESCRITORIO: Plumas de oro adiamantadas y acero con preciosos lanceros de oro y plata, tinteros de pláque y bronce, lacres, lápices, papel de cartas de varias clases y tamaños, juegos de libros para contabilidad, pbsa papeles bronceados de varias figuras.—Latas alimenticias de carne, pescado y verdura etc., vinos y licores Chiribrandi, champagne, coñac y S. Julian; como así mismo, lona, latas de pintura de varios colores y agua-rás.

El que suscribe ha dejado en Setiembre del año próximo pasado en el pueblo de Tabaco de la provincia de Albay 53 damajuanas de anisado superior y como ha fallecido su encargado, me ha remitido en ésta cuarenta y cinco que le sobraba; el que quiera tomar esta pequeña partida, lo dará a 9 pesos damajuana con el casco, en la casa de dos cuerpas, frente de S. Fernando de la propiedad de D. Manuel Jimenez, dará razon de mi paradero Ramon Saés. 3

REGIMIENTO INFANTERIA DE FERNANDO 7.º NÚM. 3. Hallándose autorizado para venderse las casacas de gala del vestuario vencido, se pone en conocimiento del público, para que las personas que deseen obtener dichas prendas, se servirán concurrir de 7 a 10 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde al cuartel que ocupa dicho cuerpo en Malate, y entenderse con el Sr. Oficial encargado del almacén. 1

En las dependencias de las escribanías de Cámara de la Real Audiencia de Manila se necesita un escribiente que contraiga su asistencia desde las 4 de la tarde hasta las 9 de la noche incluso los dias festivos de una cruz, en cuya plaza se le ofrezca el sueldo de diez pesos mensuales. 1.ª Escribanía de Cámara. Manila y Junio 22 de 1857.—Cosme Señorán. 1

El que suscribe pone al conocimiento de los Sres. interesados del pontón Nra. Sra. de la Paz (a) Mangarom que ya ha llegado a esta Capital y está fondeado en el rio de S. Fernando, donde les podrán ver los compradores, y ajustar de su venta al que suscribe en la calle de S. Vicente establecimiento de carruajes Enrique de Austria. 1

En el martillo de D. José N. Molina dará razon D. Perfecto Cressini, de una persona que se propone a dar lecciones de Aritmética, Geometría Elemental y práctica, Geografía, Gramática Castellana, y Contabilidad Mercantil en partido doble ó sencillo; a horas y precios convencionales. 1

PUESTO PUBLICO DE CAMBIO DE MONEDAS. Desde el 25 del actual estará abierto en el Martillo de F. Barrera on donde se cambiará ora por plata y plata por oro en cualquiera cantidad, anunciándose oportunamente el precio. 2

A CARD.

The undersigned begs to inform the English and American Ladies and Gentlemen resident in this place, that from the first of next month he will give private lessons in the Spanish Language according to the Method of Dr. Ollendorff, which is the most efficient that is known at present.

The great need in which persons of superior social station stand of expressing themselves with that accuracy and elegance proper to their class, and so requisite in the higher circles of society; together with the want of teachers here to instruct foreigners to speak, read and write the Spanish Language with purity and correctness,—induces the undersigned to hope that his services will be acceptable to some of those whom he has the honor to address.

Applications may be left at Mr. Abrahams' Establishment, Escolta. S. Castro. 1

25 June 1857. 1

El capitán y consignatarios de la fragata americana ALEXANDER no responden de las deudas que contraiga su tripulación.

Se solicita a las personas a quienes lleven a vender un par de elegantes faroles plateados de carruaje que se sustrajeron la noche del 23 del actual de la casa núm. 23 de la calle de Palacio, tenga la bondad de retenerlos y avisar a la espresada casa, donde le gratificará y le agra decerá. 2

Quien se hubiese encontrado un perro galgo grande de caza, atigrado, algunas manchas blancas se servirá presentarlo en la calle de la Muralla núm. 1, en donde se le darán las gracias ó una gratificación si así lo esigiese. 1

Para el sábado 27 del corriente, se pondrá en pública almoneda la tienda de comestibles del finado chino Hon-Curbo en el sitio de Sto. Cristo de este pueblo. Tribunal de Sangleyes y Junio 23 de 1857. 2

ALQUILERES.

La casa sita en la primera calle del Trozo a la derecha con su correspondiente embarcadero al rio que sale a S. Jacinto, se alquila en 16 pesos plata mensuales, ó se vende, el que guste hacer proposiciones, podrá entenderse con el que suscribe. L. F. Avelilla. 3

Se alquilan dos casas de piedra con sus aljibes, tres cuartos, entresuelo y demas comodidades, situadas en la Isla de Romero y frente a la herrería de D. Joaquin Ortiz; el que las quiera puede entenderse con D. Rafael Zaragoza, que vive en la calle Nueva núm. 35 y frente al tribunal de chinos. 2

COMPRAS Y VENTAS.

CAMBIO DE MONEDAS.

Calle Anbuague núm. 5.

ONZAS DE ORO, hoy se compran a trece pesos cinco y cuartillo reales.

En cantidad que pase de cuatro mil pesos, a 47 p.º premio de la plata.

PUESTO PUBLICO DE CAMBIO DE MONEDAS,

situado en la Escolta fábrica de jabones.

La plata continúa bajando por consiguiente hoy se toman las onzas a trece pesos cinco y cuartillo reales.

NOTA. Tambien se vende en este establecimiento azúcar refinado en pilones a real y medio libra.

En el almacén de papel calle Real de Manila, se vende la obra titulada: revolution francesa por Dulaud en 6 tomos 4.º holandesa. 5

En la calle del Arzobispo núm. 22, se vende un carruaje de muelles con baquito y una pareja de caballos con sus guarniciones de colteras de Europa en 320 pesos. 3

En la calle de Palacio núm. 6, se vende un hermoso caballo, mestizo sidney y arabe, maestro para montar y para tirar de una araña y bueno para caballo padre.—se da en un precio arreglado. 3

En la calle Real de Manila núm. 5, se vende una pareja de caballos malos diestros al pescante. 3

ESTABLECIMIENTO DEL BUEN GUSTO EN LA ESCOLTA. Se acaba de recibir semanarios ingleses con siete navajas, id. de dos con cajitas, payos de seda muy buenos, y otros articulos. 4

Por marcharse a España sus dueños, se vende ó se arrienda por dos ó mas años la flaca en que se halla establecida la pausería de Guno con una casa independiente y con todas los enseres que hoy tiene como son buenas maquinas y piedras para moler trigo etc. etc. en el concepto de que es la pausería mejor montada que existe en las islas y que puede cumplir con prontitud cuantos pedidos de pan y galleta se hagan por considerables que fuesen.

El establecimiento podrá verse a cualquiera hora y se admitirán proposiciones en la calle de Palacio núm. 35. 2

En la calle de la Solana núm. 27, se vende por 130 pesos una buena pareja de caballos bayos ilocanos, jóvenes, y de bastante alzada que estan diestros al pescante; en la misma casa pueden verse. 2

BOTICA DE D. JACOBO ZOBEL, MANILA. PILDORAS SALUTIFERAS DEL DOCTOR FRANK.

(GRANOS DE SALUD.)

Modo de hacer uso de estas pildoras.

Este purgante benéfico no tiene ningun mal gusto con tal que se tomen las pildoras, juntas ó separadas, con las primeras cucharadas de sopa al tiempo de comer ó cenar, ó se envuelvan en un poco de pan, arroz, le- deos, semola, ó bien se tomen con una cucharada de agua, ó de caldo, lo que es mejor aun. La dosis es de ocho ó mas segun la edad y el temperamento. Cuatro solo bastan para los niños de menos de siete años, se come, como de ordinario, y al día siguiente por la mañana se verifican las deposiciones biliosas y humorales. El uso de estas pildoras en cortas dosis, es muy saludable, principalmente siempre que hay obstrucciones en los intestinos, ó cuando se adolece de obstrucciones. Este remedio excelente no exige que se observe dieta, ni se tome nada, y se conserva sin alterarse ni perder ninguna de sus virtudes, conviene no obstante tomar algunas tazas de té en la noche del día en que se ha tomado. Tomado en lavativas curanta ó cincuenta pildoras disueltas en agua caliente producen un efecto maravilloso en las enfermedades agudas y crónicas. Administradas de este modo a los niños, les matan las lombrices ascáridas. La dosis ha de ser proporcionada a su edad. Pueden tambien tomarse dichas pildoras en la primera cucharada del café, del chocolate, de la leche, ó bien antes de comer ó de cenar. Una infusión de té, en la cual se haya mezclado un poco de corteza de limon, es en la mañana una bebida tan saludable como apropiada al intento. Treinta pildoras disueltas en vino caliente que se estendi después sobre una compresa de algodón, aplicado al estómago, ha producido los mas felices resultados.

Se venden letras sobre Londres a 6 meses vista. Schwabe y C.ª

Letras de Banco sobre Londres 3 meses y a 30 dias vistas. Schwabe y C.ª

En la carrocería de la calle del Beaterio, intramuros, núm. 9, hay de venta un carruaje de muelles con su pareja y guarniciones. 3

SUELAS IMPERMEABLES DE GUTTA PERCHA.

Son suaves y muy finas, del grosor poco mas del papel corriente.—Puestas entre suela y suela no permiten que se introduzca la menor humedad en el calzado, dando un calor agradable a la planta del pié.—Pero como para esta operación hay que valerse del zapatero, para evitarlo, basta con recortar dichas suelas del tamaño interior del calzado, y colocadas sueltas en él; y aunque al calzado sea de la suela mas fina que usan las señoras, la suela de cuero se calará, pero no la de Gutta Percha y el pié no llegará a recibir la menor humedad.—De este modo un mismo par puede servir para todos los calzados que tenga una persona.—Se venden en el martillo de Sr. Molina ó en la sombrerería del Madrileño, en la Escolta a 3 rs. par.

Calle de Anda núm. 8, se venden los libros siguientes:

Brev. en 4 t. 15 ps., 2 t. nejl. let. grand. 15 ps., Dicc. de Doming. 2 t. 15 ps. de la acad. 9.ª 7 ps., Homb. apost. 3 t. 3 ps., Man. de conf. 2 t. 2 ps., Irazos de cerem. 2 ps., Año vira. 12 en 4 vol. 7 ps., Goy Feb. nov. 11 t. 13 ps., Gord. 3 t. 6 ps., Misal 13 ps., Instituta 20 rs. 2

Se vende un carruaje de cuatro asientos, de la fabrica de Carls. Barraca núm. 4. 10

Por 42 pesos en plata, se vende una magnífica sortija de oro maciso propia para caballeros, cuyo peso asciende a 15 pesos.—En el almacén de papel del establecimiento tipográfico de los Amigos del País, darán razon y se hallará de manifiesto dicha alhaja. 2

Carrujitos para niños dentro de casa recién llegados de Francia, muy elegantes y fuertes se venden en la tienda del chino Valentín Guibito, en frente de la casa de los Sres. Tusson en la Escolta. 1

En el almacén de Efectos Navales de S. Fernando, se hallan de venta las maderas siguientes: Tablones de narra con 13 piés de largo 2 1/3 ancho, 3 puntos grueso, idem de banabá 8 id. de id. 1 id. id. marcos de idem 8 puntos ancho y 8 piés y 7 puigadas de largo. 1

En la carrocería de la calle del Beaterio, intramuros, hay de venta una araña de muy poco uso con cuero de Europa, faroles etc. 2

Se vende la casa núm. 44, calle de S. Juan de Letran, y para su ajuste podrá verse con sus propietarios que viven en la misma. 1

ALMACEN DE LA PALMA CALLE DEL ROSARIO. Anivado corriente damajuana a 6 pesos 4 rs., y a 8 pesos sin cascos; sardinas en latas dobles y medias a 5 rs. y a 2 rs., y 10 ctos; Instituta Justiniani en pasta quedan tres ejemplares. 2

Casa GUICHARD & HIJOS, Escolta.

Depósito de VINOS COÑAC, ACEITE, LICORES Y OTROS CALDOS legítimos franceses que se despachan por cajones a precios moderados a saber:

Table with columns for wine and liquor brands and prices. Includes items like Vinos de Burde, St. Estephe (Medoc) tinto, St. Julien (Medoc) tinto, Pauillac (Medoc) id., Chateau Leuville superior, etc.

NOTA.—Tambien hay latas alimenticias de la muy acreditada casa Philippe Comaud. Mostaza aromática preparada y otros articulos para rancho de buques.

NAVEGACION.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El 27 del corriente saldrá para Macao el bergantin hamburgués Prospero, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 23 de Junio de 1857.—Antonio G. y Lopez.

Las cartas que a continuación se espresan, se hallan detenidas en esta oficina por carecer de los correspondientes sellos de franqueo. Lo que se avisa al público por sí los interesados, quieren pasarse por esta Administración a fin de llenar este indispensable requisito, pues de lo contrario quedarán archivadas.

Table listing destinations and provinces for mail services. Includes entries for Calasiao, Pangasinan, Lingayen, Bolinao, Zambales, Bacolor, Pampanga, Viñan, Laguna, Surigao.

Para Leite con escala en Capiz, saldrá a principio de Julio el bergantin-goleta CAROLINA; admite carga a flete y pasajeros, lo despacha en Sta Cruz Saturnino Lazaro. 3

Para Ormoc provincia de Leite, saldrá el 29 del corriente el bergantin-goleta PAZ; admite carga y pasajeros, lo despacha José Carballo. 3

Para Zamboanga, saldrá en todo el presente mes el bergantin-goleta MANUELITO, nuevamente construido y forrado en cobre; admite carga a flete y lo despacha su propietario José Gonzalez y Castro. 2

Para Pasicao, saldrá a fines de la presente semana el bergantin-goleta NUEVA CACERES, lo despacha F. F. Cembrano. (hijo) 1

Para Cagayan, saldrá dentro de breves dias el bergantin BETIS; lo despachan Matia, Manchacatorre y C.ª 1

Para Zamboanga, saldrá a la brevedad posible la goleta RAMONCITO, construida nuevamente a lo clipper; admite carga a flete y pasajeros, la despacha su consignatario José Gonzalez y Castro. 1

Para Cebú, saldrá a la mayor bravedad posible el bergantin-goleta S. RAFAEL (a) VENTURA; admite carga a flete y pasajeros, lo despacha el que suscribe calle de Jolo Gabino V. del Rosario. 1

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADA DE ALTA MAR.

Barca hamburguesa Alster, de 336 toneladas, procedente de Sidney, de donde salió el 16 del mes próximo pasado, su capitán Henry Christian

Pinning, con 13 hombres de tripulación, en lastre, consiguado a los Sres. Schwabe y C.ª. Trase de correspondencia un paquete.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Cebú, bergantin núm. 24 Rocano, en 8 dias de navegacion, con 837 picos de abaca, 2422 id. de azúcar y 158 id. de sibucos; consignado a D. Lorenzo Calvo, su capitán D. José Salvador Flores; y de pasajero Dos Antonio Hernandez, Inspector interino de minas con dos criados. De Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 82 Nuevo Lucero, en 11 dias de navegacion, con 2100 picos de azúcar, 10 id. de sibucos, 6 id. de abaca y 5 id. de cueros de carabao; consignado a los Sres. Russell y Sturgis, su capitán D. Gabriel Gonzalez Llanos. De Tabaco en Albay, bergantin núm. 1 General Martinez, en 7 dias de navegacion, con 2300 picos de abaca y 70 fardos de medría; que consignado a los Sres. Peele Hubbell y C.ª, su capitán D. Santiago Echavarría. De Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43 Alaves, en 9 dias de navegacion, con 545 fardos de tabaco y 40 picos de cueros de carabao; consignado a D. José Añejo, su patron Cirilaco Juan.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Zambales, panco núm. 412 Nra. Sra. de la Merced. Para Boac, id. núm. 177 S. Gabriel. Para Balayan, goleta núm. 51 S. José. Para Pangasinan, pontón núm. 78 Rosario. Para su destino vapor de S. M. El Cano.

Table with columns for observation and astronomical data. Includes rows for Epocas, Termometro, Barometro, and astronomical observations like 'Sale a las 5 h 34 m 29 segundos'.